

### 3. Otras disposiciones

#### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

*ACUERDO de 3 de mayo de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral.*

8. Se une y se toma conocimiento por esta JEP de las siguientes Bandas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral que presenta para su aprobación por esta Junta la Comisión de RTV designada al efecto:

Anexo I: Radio Aljarafe.  
Anexo II: Canal Sur Radio Provincial.  
Anexo III: Canal Sur TV. Provincial.  
Anexo IV: Canal Sur Radio Regional.  
Anexo V: Canal Sur 2 Andalucía.  
Anexo VI: Canal Sur 1.  
Anexo VII: TVE-Andalucía (La 1).  
Anexo VIII: RNE (Radio 5).

Visto su contenido, esta JEP

#### ACUERDA

Aprobar dichos Repartos que quedan unidos como Anexos al presente Acta. Notificar a todos los representantes provinciales de las candidaturas y a los respectivos medios de comunicación.

Hágase público el anterior Acuerdo mediante publicación de anuncio en el BOJA y BOP, librándose a tal fin los oportunos oficios, a fin de hacer saber que las Bandas de Reparto de espacios gratuitos de Propaganda Electoral se encuentran a disposición de los representantes provinciales en la Secretaría de esta JEP.

Sevilla, 3 de mayo de 2011.- El Secretario.

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 25 de abril de 2011, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 16 de julio de 2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1742/2006.*

La Sala Tercera del Tribunal Supremo en Auto de fecha 20 de octubre de 2010, declara terminado por desestimación de la parte recurrente, la Junta de Andalucía, el recurso de casación núm. 5151/2007, interpuesto contra la sentencia núm. 486/2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 16 de julio de 2007, dictada en el recurso núm. 1742/06, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que del mismo ostenta por ministerio de la Ley, contra el Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca el concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión privada (BOJA núm. 81, de 2 de mayo de 2006). La

parte dispositiva de esta sentencia, que ha devenido firme, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra el Acuerdo de 18 de abril de 2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía –Consejería de Presidencia–, por el que se convoca el concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión privada; y en consecuencia se decreta la nulidad de los apartados 1 y 4 de la base 7, el apartado 3.2 de la misma base, y las bases 29, 20,2 y 25 del Acuerdo impugnado: sin costas.»

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme relativa a un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución de la sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 30 de marzo de 2011, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, para la financiación del crédito contraído para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales y afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010.*

Aprobadas por Decreto 310/2009, de 28 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos que contraigan las Diputaciones Provinciales para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, y efectuada la convocatoria para el ejercicio 2010, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose del expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 8 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 310/2009, de 28 de julio, relativo a la financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales para la ejecución de proyectos de